



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00535

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 2:30 PM
DEMANDANTE	JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ
DEMANDADAS	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES	
DEMANDANTE	JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ
APODERADO	JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO
DEMANDADA	PORVENIR - CONTESTACIÓN FL 142 SS
APODERADO	JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ AMAYA - GODOY CÓRDOBA
DEMANDADA	COLPENSIONES - CONTESTACIÓN FL 191 SS
APODERADO	NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO - CALNAF

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
No se presentaron.	
3. SANEAMIENTO	
Notificación Agencia fls 140 Y 141	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los hechos No. 1 a 4 y 8.	
Porvenir aceptó los hechos 1, 2, 7 y 9.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ al momento de suscribir los formularios de afiliación con PORVENIR S.A. , el 1 DE OCTUBRE DE 1996 , y si como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, para lo cual deberá verificarse el tipo de información que se brindó al demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 15 ED	DECISIÓN
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al representante legal de Porvenir S.A.	Decretado
DOCUMENTALES	
	Decretado
DE OFICIO	
A Porvenir - allegar pruebas de la información brindada al DTE	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR FLS 160	
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ - PREGUNTAR SI ESTÁ PENSIONADO	Decretado
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, fls 445 a 525.	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FL 224	
DOCUMENTALES	
Expediente administrativo	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ	Decretado

CÁLCULO DE RENTABILIDAD O ACTUARIAL	
Oficiar a Colpensiones	Desistido

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIOS DE PARTE	
JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ	Practicado
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
Declarar la ineficacia de la afiliación del DTE al RAIS a través de Porvenir, el 1-oct-96.	
Ordenar el traslado de la DTE al RPMPD administrado por Colpensiones.	
Ordenar a Porvenir retornar a Colpensiones cualquier ingreso que hay recibido derivado de la afiliación del DTE, como las cuotas de administración, entre otros.	
Ordenar a Colpensiones convalidar los dineros recibidos.	
Perjuicios morales - disistido	
Ultra y extra petita y Costas	
EXCEPCIONES	
PORVENIR S.A. FL 159 SS	
Prescripción	Inexistencia de la obligación
Prescripción de la acción de nulidad	Buena fe
Cobro de lo no debido por ausencia de causa	
COLPENSIONES FL 208 SS	
Descapitalización del SGSSP	Inexistencia de causal de nulidad
Inexistencia del Dcho a regresar al RPMPD	Saneamiento nulidad alegada
Prescripción	No procedencia de pago de costas entidades pcas
Caducidad	

CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
DECRETO 633 de 1993 - Artículo 97. INFORMACIÓN - Modif Art 23 Ley 795 de 2003.	
LEY 100 DE 1993 - Artículo 13	
LEY 100 DE 1993 - Artículo 114	
DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.	
DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.	
DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11	
LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.	
CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516	
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia	
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia	
Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia	
Corte Suprema de Justicia SL 413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019	
Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia	
STL 3202 2020 RAD. 57444 DEL 18 DE MARZO DE 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO	
CSJ SL 373 DE 2021 - M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO	

CONCLUSIONES
Por lo tanto, de las pruebas recaudadas no es posible determinar que la AFP PORVENIR haya brindado la información necesaria y transparente al demandante para deducir que la decisión del traslado de régimen se realizó de manera libre y voluntaria, en consecuencia, se evidencia que lo que se presentó fue una "selección adversa" con ocasión de la "asimetría entre la información" que tenía el fondo y que debía suministrar al dte por medio de sus asesores, y la realmente suministrada.

No existe una proyección pensional o un paralelo entre los regímenes pensionales que le haya permitido a la demandante en su momento conocer las ventajas y desventajas de cada régimen o una simulación del valor que probablemente recibiría como pensión al momento de cumplir los requisitos.

Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por **JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ** el **2 DE AGOSTO DE 1996**, A **PORVENIR** , **NO FUE INFORMADO**. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

PERJUICIOS MORALES

Teniendo en cuenta que el demandante desistió de la presente pretensión, se abstendrá el despacho de estudiar la viabilidad de la misma.

Prescripción

No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.

Costas

Debido a la negligencia con la que actuaron al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a **PORVENIR** y **COLPENSIONES** .

RESUELVE MINUTO 1:59:07	
PRIMERO	
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD y con esto a la afiliación realizada a JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,434,399, el 2 DE AGOSTO DE 1996 por parte de PORVENIR S.A.	
SEGUNDO	
DECLARAR que JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ actualmente se encuentra afiliado (a) de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES .	
TERCERO	
ORDENAR a PORVENIR S.A. , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales a que haya lugar.	
CUARTO	
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ , al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral del demandante.	
QUINTO	
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, cobro de lo no debido, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.	
SEXTO	
COSTAS de esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR . Se fijan como Agencias en Derecho TRES (3) SMLMV a cargo de cada una de las demandadas y en favor del demandante.	

11. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	CONCEDE	N/A	EFECTO	N/A
	COLPENSIONES		SI		Suspensivo
	PORVENIR S.A.		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC